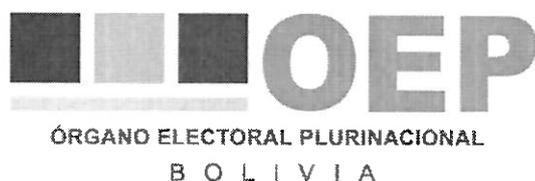


**INF.FIS.UTF N° 147/2022**



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE**  
**FISCALIZACIÓN**

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE  
LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA  
GESTIÓN 2021 DE LA AGRUPACIÓN  
CIUDADANA DEPARTAMENTAL “FUERZA  
Y ESPERANZA” SANTA CRUZ  
(FE)**

La Paz, 20 de junio de 2022



## INDICE

	<b>Página</b>
<b>I. ANTECEDENTES .....</b>	<b>1</b>
Del Informe Preliminar.....	1
De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones Al informe preliminar.....	2
<b>II. DESCARGOS PRESENTADOS.....</b>	<b>2</b>
De la no presentación de documentación de descargo.....	2
<b>III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION.....</b>	<b>2</b>
3.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	2
3.2. FALTA DE NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA..	6
3.3. FALTA DE CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO.....	7
3.4. FALTA DE ACREDITACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO Y/O CONTADOR.....	8
3.5. FALTA DE DICTAMEN DEL AUDITOR INDEPENDIENTE....	9
3.6. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	10
A. Programa de Operaciones Anual (POA.....	10
B. Caja.....	11
C. Documentos de respaldo no se encuentran foliados.....	12
<b>IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>13</b>





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 147/2022

## I N F O R M E

**A :** Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
**PRESIDENTE**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**VÍA :** Lic. Francisco Vargas Camacho  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**DE :** Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez  
**JEFE**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. María Eugenia Dávila Gonzales  
**AUDITOR FISCALIZADOR**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**REF. :** **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2021 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “FUERZA Y ESPERANZA” (FE) SANTA CRUZ**

**FECHA:** La Paz, 20 de junio de 2022

---

### I. ANTECEDENTES

#### **Del Informe Preliminar**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley de Organizaciones Políticas y 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2022 e instrucciones impartidas por la Jefatura, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2021 presentados por la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 125/2022 de 26 de abril de 2022.

## **De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar**

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019; el Tribunal Supremo Electoral vía la Unidad Técnica de Fiscalización, en fecha 28 de abril de 2022 notificó a Rene Mamani Lenys, Delegado de la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 125/2022, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, plazo cumplido fue el 27 de mayo de 2022.

## **II. DESCARGOS PRESENTADOS**

### **De la no presentación de documentación de descargo**

A la fecha de la emisión del presente informe, la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz, no ha presentado descargos al Informe Preliminar INF.FIS. UTF. N° 125/2022 de 26 de abril de 2022.

Por consiguiente, se procede a la emisión del Informe Final, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala: *“...Si en el plazo establecido (inicial o ampliado) no se presentan los descargos consistentes en argumentos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente...”*.

## **III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz se han establecido las siguientes observaciones preliminares:

### **3.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO**

El rubro “Egresos”, expone un saldo de **Bs583.900,00** correspondientes a gastos de campaña y otros posteriores, originados en aportes en especie de: banderas sublimadas, afiches, gorras, barbijos, poleras, afiches, trípticos, calendarios, refrigerios, estableciéndose que no cuentan con documentación que respalde la distribución de los mismos; asimismo, no



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

cuentan con planillas firmadas por el servicio de refrigerio en la Asamblea extraordinaria de la organización política como se describe en el siguiente cuadro:

Recibo		Concepto	Importe Bs.
N°	Fecha		
SC-001	14/01/2021	Donación de 1000 unid.de banderas sublimadas mediana y 1000 unid. Banderas sublimadas grandes.	10.000,00
SC-002	14/01/2021	Donación de 40000 afiches (20.000 afiches y 20.000 afiches calendarios).	10.000,00
SC-003	14/01/2021	Donación de 500 gorras y 500 barbijos.	9.500,00
SJ-004	14/01/2021	Donación del valor del alquiler de una tienda para la casa de campaña de "Luis Flores A. Alcalde de San Carlos".	2.600,00
SC-005	14/01/2021	Donación de material (10.000 unid. De gorras y 10.000 unid. Poleras Talla "L").	30.000,00
W-001	20/01/2021	Donación de (poleras talla "P" 1.000 unid., poleras talla "M" 1.000 unid., poleras talla "L" 1.000 unid. Y poleras talla "XL" 1.000 unid.)	52.000,00
W-02	20/01/2021	Donación de 10.000 unid. De banderas sublimadas.	30.000,00
W-03	20/01/2021	Donación de 50.000 afiches y 50.000 dípticos propuesta).	27.500,00
W-004	20/01/2021	Donación de 2.000 gorras y 1.000 barbijos.	33.000,00
W-005	20/01/2021	Donación del alquiler de un inmueble (tienda) para la casa de campaña de "Amadeo Magne, Alcalde de Warnes).	3.000,00
SJ-001	22/01/2021	Donación de material de campaña para Carlos Vaca Alcalde de San Julián (poleras Talla "P", talla "M", talla "L", talla "XL" 500 unid. p/polera= 2.000 unidades.	30.000,00
SJ-002	22/02/2021	Donación de material de campaña para "Carlos Vaca", alcalde de San Julián (banderas sublimadas 10.000 unid.)	30.000,00
SJ-03	22/01/2021	Donación de afiches 50.000, calendarios 30.000 y dípticos 40.000 para Carlos Vaca	30.000,00



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

Recibo		Concepto	Importe Bs.
N°	Fecha		
SJ-004	22/01/2021	Donación de 2.000 gorras para Carlos Vaca.	30.000,00
SJ-005	22/01/2021	Donación del valor del alquiler de un inmueble (tienda)	2.800,00
SJ-006	22/01/2021	Donación de Gorras (1.000), Poleras (400) y barbijos (1000) para elecciones municipales San Julián.	25.000,00
SCZ001	28/01/2021	Donación costo de publicación, periódico "El Mundo" dos días para Asamblea.	400,00
SCZ-002	29/01/2021	Donación costo de espacio físico (salón) para asamblea departamental.	1.200,00
SCZ-003	29/01/2021	Donación alimentos (90 platos de pollo) para Asamblea extraordinaria de FE.	900,00
SCZ-004	29/01/2021	Donación refrigerios para 90 personas para asamblea deptal de FE.	800,00
SCZ0-005	29/01/2021	Donación de fotocopias e impresiones para Asamblea dptal extraordinaria de FE.	500,00
SCZ-006	29/01/2021	Donaciones de afiches (100.000 unid) para la campaña de las elecciones municipales	25.000,00
SCZ-007	29/01/2021	Donación (2000 unid.) poleras sublimadas para campaña.	30.000,00
SCZ-008	29/01/2021	Donación de 7.000 unid. De banderas para campaña de elecciones.	35.000,00
SCZ-009	29/01/2021	Donación 1.500 de gorras sublimados para la campaña elecciones municipales 2021	22.500,00
SCZ-010	29/01/2021	Donación de 3000 unid. Poleras sublimadas para la campaña electoral.	45.000,00
SCZ 011	29/01/2021	Donación del alquiler de oficina para la campaña por dos meses	6.000,00
SCZ-012	29/01/2021	Donación 1000 poleras, 1000 gorras para la campaña elecciones municipales.	30.000,00
Et-001	02/02/2021	Donación de poleras (220 unid) tallas P, M, L, XL para campaña electoral municipio El Torno.	3.300,00

Recibo		Concepto	Importe Bs.
N°	Fecha		
ET-002	02/02/2021	Donación de poleras (220 unid.) tallas P, M, L para campaña elecciones El Torno.	3.300,00
ET-003	02/02/2021	Donación de 660 unid. De banderas para campaña elecciones El Torno.	3.300,00
ET 004	02/02/2021	Donación de 660 unid. De banderas para campaña municipio El Torno.	3.300,00
ET-005	02/02/2021	Donación de 660 unid. De banderas para campaña elecciones municipio El Torno.	3.300,00
ET-006	02/02/2021	Donación de poleras (220 unid), tallas P,M,L para campaña de elecciones El Torno	3.300,00
ET -007	02/02/2021	Donación de afiches (20.000 unid.), afiche de papeletas (10.000 unid) para las elecciones municipales El Torno	3.300,00
ET-008	02/02/2021	Donación de gorras y barbijos sublimados para para campaña elecciones El Torno.	3.300,00
ET-009	02/02/2021	Donación de gorras y barbijos sublimados para campaña elecciones El Torno.	3.300,00
ET-020	14/05/2021	Donación costo de espacio físico (salón) para Asamblea extraordinaria de FE de 14/05/2021.	600,00
ET-021	14/05/2021	Donación de refrigerios para 50 personas para Asamblea extraordinaria de FE.	600,00
ET-022	14/5/2021	Donación fotocopias e impresiones para Asamblea extraordinaria de FE.	300,00
		<b>Total</b>	<b>583.900,00</b>

Similar observación fue reportada en el informe de fiscalización de los Recursos y Gastos correspondientes al proceso de elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021, mediante Informe INF.FIS.UTF. N° 220/2021 emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización; sin embargo, los responsables de la agrupación ciudadana no presentaron las aclaraciones y/o justificativos por lo que la observación fue ratificada.

Al respecto, los artículos 52°, 109° y 132° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante

Resolución N° 0232/2019 de 17 de 24 de mayo de 2019, señalan lo siguiente:

- ✓ **Artículo 52° (Comprobantes del Registro de Transacciones):** *“...Las transacciones contables de los partidos político y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y **estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada** relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”.*
- ✓ **Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo).** *“...Se refieren a los **gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad** y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política... ..”*
- ✓ **Artículo 132° (Forma de presentación de la rendición de cuentas documentada).** *“...Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas departamentales, regionales y municipales, organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesino o alianzas deberán remitir la siguiente documentación referida a los Ingresos y Gastos de la propaganda electoral, adjuntando: comprobantes de ingresos con la documentación de respaldo que demuestre el origen de los recursos para el financiamiento de la propaganda electoral, en original o fotocopia legalizada y **comprobantes de egreso con la documentación respaldo** que demuestre el gastos ejecutado por concepto de propaganda electoral de la organización política o alianza en original o fotocopia legalizada...”* (las negrillas son nuestras).
- Se reitera la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz, presentar los documentos observados ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación y sustentar las transacciones realizadas con la documentación de respaldo suficiente, a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

### 3.2. FALTA DE NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA – NIT

Se verificó que la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz, no remitió el Número de Identificación

Tributaria (NIT) para conocimiento del Tribunal Supremo Electoral a fin de ser considerado en la ejecución de las atribuciones de fiscalización.

Similar observación fue reportada en el informe de fiscalización de los Recursos y Gastos correspondientes al proceso de elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021, mediante Informe INF.FIS.UTF. N° 335/2021 emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización; sin embargo, los responsables de la agrupación ciudadana no presentaron las aclaraciones y/o justificativos por lo que la observación es reiterada

Al respecto, el artículo **46°(Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

V. *El trámite de otorgación o de exención del Número de Identificación Tributaria (NIT), la declaración de impuestos y otros relacionados con las obligaciones tributarias son de responsabilidad de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, siendo el SIN la entidad pública encargada de su cumplimiento”.*

➤ Se reitera la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz, sobre presentar el Número de Identificación Tributaria (NIT) vigente en fotocopia legalizada o las aclaraciones y/o justificaciones correspondientes de su no abstención ante la Unidad Técnica de Fiscalización.

### **3.3. FALTA DE CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO**

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz, no remitió el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, para conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización y desarrollo de la fiscalización, ni efectuó alguna aclaración al respecto.

Similar observación fue reportada en el informe de fiscalización de los Recursos y Gastos correspondientes al proceso de elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021, mediante Informe INF.FIS.UTF. N° 335/2021 emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización; sin embargo, los responsables de la agrupación ciudadana no presentaron las aclaraciones y/o justificativos por lo que la observación es reiterada en el presente informe.

El **artículo 33° (Clasificador Presupuestario)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que establece:

- I. *“Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.*
- II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadana departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior”.*
  - Se reitera la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz, sobre informar a la Unidad Técnica de Fiscalización si cumplieron con elaborar el clasificador presupuestario, de ser así deberán remitir el citado documento y la Resolución que lo aprueba, en caso de que no se haya elaborado deberán señalar el plazo en el cual cumplirán con lo establecido o si se determinó el uso del Clasificador modelo existente como anexo al Reglamento señalado.

### **3.4 FALTA DE ACREDITACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO Y/O CONTADOR**

Se verificó que la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz, no presentó la “Acreditación actualizada del o la Responsable Económico y/o Contador” al Tribunal Supremo Electoral.

Similar observación fue reportada en el informe de fiscalización de los Recursos y Gastos correspondientes al proceso de elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021, mediante Informe INF.FIS.UTF. N° 335/2021 emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización; sin embargo, los responsables de la agrupación ciudadana no presentaron las aclaraciones y/o justificativos por lo que la observación es reiterada.

Al respecto, la deficiencia comentada contraviene los artículos 28° y 29° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que establece:

- ✓ **Artículo 28°(Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):** *“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación*

*ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa”.*

✓ **Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):**

I. *“..La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.*

II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*

III. *Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*

*a). En forma anual al inicio de gestión.*

*b) En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador.*

➤ *Se reitera la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz, sobre realizar la actualización de la acreditación del Responsable Económico y/o Contador ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz y remitir una copia original o fotocopia legalizada a la Unidad Técnica de Fiscalización.*

### **3.5. FALTA DE DICTAMEN DEL AUDITOR INDEPENDIENTE**

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz, no remitió el Dictamen del auditor independiente, ni efectuó alguna aclaración al respecto.

La deficiencia comentada, contraviene los artículos 58° y 59° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que establece:

**Artículo 58° (Estados Financieros auditados):**

*“I. Para fines de la fiscalización, los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, acompañados del Dictamen*

*del auditor independiente que contemplen los sellos, firmas del Colegio de Auditores, Contadores, etc.*

*II. La no remisión del Dictamen del auditor independiente no imposibilitará la recepción y ejecución del trabajo de fiscalización de los estados financieros presentados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda”.*

#### **Artículo 59.(Contratación de Firmas de Auditoría Externa)**

*“I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, a efecto de cumplir con el artículo anterior, podrán contratar los servicios de consultoría, de una Firma de auditoría externa que se encuentre registrada en el Colegio de Auditores de Bolivia, debiendo suscribir al efecto un contrato.*

*III. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en caso de demostrar la inexistencia de movimiento económico financiero durante la gestión, quedan exentos de presentar el Dictamen de auditoría externa ante el Tribunal Supremo Electoral o el Tribunal Electoral Departamental que corresponda”.*

➤ Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz, que en futuras remisiones de estados financieros presentar justificativo de la no presentación de los Estados Financieros con el dictamen para la evaluación por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

### **3.6 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS**

#### **A. Programa de Operaciones Anual (POA)**

De acuerdo con el Programa de Operaciones Anual (POA) de la Gestión 2021, se ha observado que el presupuesto de Ingresos y Gastos no tiene relación con las actividades ejecutadas, existe una sobreestimación del **34%** del presupuesto estimado **Bs1'705.000,00**; con relación presupuesto ejecutado que alcanza a **Bs583.900,00**; importe que fue destinado a gastos administrativos y de la campaña para las elecciones subnacionales 2021 de la organización política.

Al respecto, el **artículo 32° (Programa Operativo Anual)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, señala que: I. “...Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos: a) Plan anual de actividades generales y de actividades de

*educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, a ejecutarse de manera continua.*

*b) En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral ...”.*

**Artículo 34° (Presupuesto anual).**-I. *“El presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de un (1) año y debe cumplir con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas.*

*IV. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de forma consolidada incluyendo la integridad de sus oficinas departamentales, municipales u otras (según corresponda) que presenten actividad política a nivel nacional o internacional...”*

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz, que en las siguientes gestiones, la Planificación de Operaciones Anual se realice de forma adecuada considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos por la organización política.

## **B. Caja**

La cuenta “Caja” expone un saldo de **Bs80,00**; saldo que se mantiene desde la Gestión 2020 del cuál la organización política no presentó justificativo del motivo por el cual mantienen el saldo de Caja con el mismo importe, asimismo no adjuntan un **Arqueo** que permita validar el importe señalado y registrar al Responsable de su custodia.

Por otra parte, siendo una agrupación ciudadana departamental, no incluye una aclaración respecto a las razones por las cuales **no se abrió una cuenta bancaria** en una entidad financiera para el manejo de los recursos de la organización política.

Al respecto el **artículo 41° (Apertura de cuenta bancaria)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, señala que:

- I. *Para fines de mejor administración y control de ingresos y gastos, en forma obligatoria los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben abrir una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), con cobertura*

*nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su administración.*

*III. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales de conformidad a sus necesidades, podrán efectuar la apertura de nuevas cuentas corrientes en los departamentos que estimen pro conveniente. La titularidad de la cuenta corriente le pertenece a cada organización política, entre tanto tengan vigencia.*

*V. La responsabilidad por el manejo de los recursos económicos de las cuentas de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales es solidaria entre la máxima instancia de la organización y la o el Responsable económico”.*

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz.
- Explicar las razones de la permanencia del saldo de “Caja” de **Bs80,00** que se mantiene con el mismo importe en dos gestiones consecutivas (2020-2021).
  - Explicar porque no se realizó el arqueo de caja y no se abrió una cuenta bancaria en una entidad financiera para el manejo de los recursos económicos como lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Argumentos y documentos que deberán ser remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

### **C. Documentos de respaldo que no se encuentran foliados**

De la revisión de los Estados Financieros y documentos de respaldo correspondientes a la Gestión 2021 presentados ante el Tribunal Supremo Electoral, se constató que los mismos no se encuentran foliados.

Al respecto, el **artículo 50° (Forma de presentación de los libros contables)**, del Capítulo I del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE – RSP-ADM N° 0232/2019 del 24 de mayo de 2019, señala: “Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, tienen la obligación de **encuadernar correlativamente** todos los registros contables de la gestión debiendo obligatoriamente presentar el libro mayor y los comprobantes contables de ingreso y gastos adjuntando la documentación de respaldo en original o en fotocopia legalizada por personal autorizado de la organización política...”. (las negrillas son nuestras).

Al margen de cumplir con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, el foliado de los documentos garantiza el control de su integridad y disminuye el riesgo de su pérdida.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz, que en las próximas entregas de documentos de respaldo estos sean presentados debidamente foliados, ante la Unidad Técnica de Fiscalización, en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

#### IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, habiendo fenecido el plazo de presentación de descargos por parte de la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz, desde la notificación con el Informe Preliminar INF.FIS. UTF. N° 125/2022 de 26 de abril de 2022, hasta la fecha del presente informe, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, se ratifica las conclusiones establecidas en el informe señalado según se presenta.

- C1.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs 583.900,00**; según se describe en el numeral **2.1.** del presente informe.
- C2.** Falta de Número de Identificación Tributaria, según se describe en el numeral **2.2.** del presente informe.
- C3.** Falta de clasificador presupuestario, según se describe en el numeral **2.3.** del presente informe.
- C4.** Falta de acreditación de la o el Responsable Económico y/o Contador, según se describe en el numeral **2.4.** del presente informe.
- C5.** Falta de Dictamen del auditor independiente, según se describe en el numeral **2.5.** del presente informe.
- R1.** Se sugiere a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz, aplique las recomendaciones emitidas en el Capítulo Resultados de la Fiscalización del Informe Preliminar INF.FIS. UTF. N° 125/2022 de 26 de abril de 2022, con la finalidad de que a futuro se implementen procedimientos de control efectivo que contribuyan al adecuado manejo del partido político, en cumplimiento al “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Por lo tanto, se concluye que la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2021 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras (es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

Lic. María Eugenia Paula González  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-1551

Lic. Viviana C. Vacaflores Velásquez  
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 6450

VVV/medg  
c.c. Arch.  
c.c..ACD FE SCZ.